

Referència:	2025/6612Y	
Sol·licitud:	TRAMITACIÓ DE LES SUBVENCIONS CONVOCADES EN RÉGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA	
Assumpte:	SUBVENCIO OBRES ADEQUACIO, MILLORA I MODERNITZACIO, MILLORES EFICIENCIA ENERGETICA, TRANSFORMACIO DIGITAL, SEGURETAT, ACCESSIBILITAT, INSONORITZACIO I SEMBLANTS DE COMERÇOS	
Interessat:		
Representant:		
COMERÇ, MERCAT I TRANSPORTS (MVRR)		

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN EL MUNICIPIO DE LLUCMAJOR PARA EI AÑO 2025, DE SUBVENCIONES POR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORAS DE ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLUCMAJOR

#### Artículo 1.- Bases reguladoras y régimen jurídico

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en el Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llucmajor, publicada en el BOIB núm. 154 de 26 de noviembre de 2022.

La normativa de aplicación, además de las bases reguladoras y la presente convocatoria, es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ( en adelante, RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, L19/2013).
- Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se aprueba la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de las ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- Ordenanza Municipal de Subvenciones BOIB núm. 154 de 26 de noviembre de 2022.
- Presupuesto municipal del año 2025 del Ayuntamiento de Llucmajor y sus bases de ejecución.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Llucmajor del ejercicio 2025 (BOIB núm. 73 de 10 de junio de 2025).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).



- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares (en adelante, L7/2013).
- Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres ( en adelante, L11/2016).
- Resto de normativa que resulte de aplicación.

#### Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Las ayudas se tienen que conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 09000 431 77000 0904 del presupuesto del Ayuntamiento de Llucmajor para el ejercicio del año 2025.

El importe total económico destinado a esta convocatoria, es de de ciento veinte mil euros (120.000 €) enmarcado en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Llucmajor del ejercicio 2025 BOIB núm. 73 de 10 de junio de 2025, con el objetivo estratégico Actividad empresarial y del Comercio, por obras de adecuación, mejora y modernización; mejoras de eficiencia o ahorro energético; transformación digital; seguridad, accesibilidad e insonorización; y similares; de comercios.

La cuantía de la subvención es del 80 % del coste elegible del proyecto (IVA excluido), con un total máximo de 2.000 euros por beneficiario hasta agotar el crédito. En ningún caso la cuantía total máxima de la subvención para un mismo beneficiario puede ser superior a los 2.000 euros.

#### Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es subvencionar las actuaciones de inversión realizadas en el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos incluidos), siempre que hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

La finalidad de esta subvención es regular las condiciones para acceder a las ayudas destinadas a fomentar la modernización y la mejora de la competitividad de las pequeñas empresas, la mejora estética del interior y/o exterior de los establecimientos, y la innovación y digitalización de la actividad del determinados establecimientos comerciales detallistas y determinadas empresas de servicios del municipio de Llucmajor.



Se entienden inversiones elegibles aquellas necesarias para la realización de las actuaciones definidas que cumplen los siguientes requisitos:

- Tienen un carácter duradero en el tiempo y, por lo tanto, se tienen que contabilizar a cuentas de inmovilizado, según la normativa contable aplicable.
- Se destinan a la mejora, renovación o ampliación de medios productivos (instalaciones, equipamiento, tecnología, etc)
- No han sido objeto de otras subvenciones incompatibles ni forman parte de los gastos excluidos.

#### 3.1. Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

#### a) Actuaciones de adecuación, mejora y modernización:

Son los costes asociados al acondicionamiento físico del establecimiento, como las obras de reforma y/o acondicionamiento para la adecuación y actualización del local, así como, la adquisición de mobiliario o equipamiento necesario para la presentación y exposición de productos:

- Mobiliario comercial para la presentación y exposición de productos.
- Utillaje y maquinaria relacionado con la actividad económica, entre otras: caja registradora, picadora, cortadora, tostadora, freidora, amasadora, trituradora, cafetera, licuadora, exprimidor, envasadora, etc.
- Elementos para la mejora de la imagen comercial: rotulación comercial del establecimiento, todo tipo de elementos referentes a la imagen comercial, tanto en el interior como el exterior del establecimiento, instalación de toldos o marquesinas.
- Modificación o sustitución de instalaciones existentes. Puede tratarse de la modificación total o parcial de la fachada, instalación de nuevas puertas de acceso, delimitación de las zonas, instalación de cristales de seguridad, o similares, siempre que cumpla con el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria presente.

#### b) Actuaciones para mejoras de eficiencia o ahorro energético:

Son las inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, como pueden ser:

- Adquisición e instalación de aparatos de climatización y deshumidificadores.
- Adquisición e instalación de electrodomésticos y/o maquinaria industrial: lavaplatos, lavadoras, secadoras, cámaras frigoríficas y congeladores (vitrinas de helados,



armarios de congelación, armarios de refrigeración, neveras expositoras, vitrinas refrigeradas, etc.) hornos eléctricos, microondas,...

- Adquisición e instalación de elementos de iluminación de bajo consumo.
- Otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética e implantación de sistemas de gestión energética del establecimiento.
- Adquisición e instalación que posibiliten el reciclaje, la reducción y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación.

En el caso de las inversiones de este apartado, será obligatorio presentar la correspondiente etiqueta de eficiencia energética. En relación a este punto, se tiene que tener en cuenta que se ha producido un cambio en el sistema de clasificación de la etiqueta energética que se empezó a implementar al año 2021.

En la presente convocatoria se aplicarán las siguientes equivalencias en las etiquetas de eficiencia energética:

Etiqueta hasta marzo de 2021	Etiqueta a partir de marzo de 2021
A+++	В
A++	С
A+	D
А	E
В	F
С	G
D	G

Para la acreditación de la eficiencia energética de este apartado, únicamente será válida la presentación de la etiqueta de eficiencia energética que corresponda con el modelo del aparato que figure a la factura presentada.

#### c) Actuaciones por inversiones dirigidas a la transformación digital:

Actuaciones destinadas a las inversiones dirigidas a la transformación digital:



- Adquisición de cajones de cobro automático inteligente.
- Adquisición de equipamiento informático para la mejora tecnológica y digital encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial, como pueden ser ordenadores, teclados, ratones, tabletas táctiles, impresoras térmicas, impresoras de tickets, escáneres, etiquetadoras,...)
- Adquisición de licencias de software homologadas por la AEAT para dar solución a las obligaciones empresariales de facturación electrónica (Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas).
- Terminales de punto de venta (TPV)

#### d) Actuaciones para la seguridad, accesibilidad, insonorización:

Se entiende por seguridad, accesibilidad e insonorización, entre otras, los siguientes conceptos:

- La adquisición e instalación de elementos destinados a garantizar la vigilancia, la seguridad a la micro empresa comercial y de las personas (sistema de alarma, detectores, cámaras de seguridad...)
- Inversiones para la mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los costes de los proyectos y estudios técnicos), debiendo ir acompañando de la licencia municipal en su caso y el recibo del pago de tasas.
- Las inversiones asociadas de insonorización del establecimiento. Se tiene que acompañar el certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico donde conste que se ha redactado el estudio acústico y cumple con la normativa de ruidos y vibraciones de referencia.

#### 3.2. Gastos no subvencionables:

- a) Los gastos de redacción de proyectos y estudios técnicos para la reforma, mejora, acondicionamiento, modernización e interiorismo de los establecimientos.
- b) La reparación y el mantenimiento de instalaciones (puertas, ventanas, persianas o similares), de equipos informáticos, de maquinaria o cualquier otro elemento ya existente en el establecimiento.
- c) Los gastos corrientes y materiales consumibles (papelería, tóneres y similares).



- d) Las inversiones destinadas a la venta automática o expendedoras de productos, la adquisición de vehículos y la telefonía móvil.
- e) Las adquisiciones de vehículos, máquinas de venta automática o expendedoras de productos, bienes de segunda mano y elementos adquiridos mediante contratos de «renting» o «leasing», así como otros de obligado cumplimiento legal (extintores,...)
- f) Los gastos de publicidad y estrategias de marketing digital de campañas publicitarias online y/u offline, la gestión de redes sociales y clientes, así como gastos corrientes previstos como por ejemplo tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles y similares, carteles informativos y promocionales o similares, ni gastos corrientes en general (como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, arrendamiento, suministros...).
- g) Los gastos de creación, mejora, alojamiento, actualización, optimización y/o posicionamiento de la página web, la adquisición de programas informáticos y otros conceptos similares.
- h) Los gastos por servicios de notaría, de asesoramiento, consultoría, contables y similares.
- i) Los gastos de formación.
- j) Los trabajos realizados por la misma empresa o asociación solicitante de la subvención y aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera el solicitante de la subvención o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- k) Los gastos de envío, preparación de pedidos, desmontaje de mobiliario y equipamientos a sustituir.
- I) Los impuestos, tributos, tasas, precios públicos, registros administrativos, comerciales, patentes y marcas, gastos financieros y otros de naturaleza similar a los anteriores.

#### En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, cuando supongan exenciones fiscales no previstas en la Ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de ser recuperados o compensados.
- Los impuestos personales sobre la renta.



Únicamente son subvencionables los gastos que se imputan al desarrollo del proyecto, porque responden de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan dado a término durante el periodo de ejecución de la actuación y que el beneficiario haya pagado efectivamente antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación económica y dentro del periodo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

En caso de que el beneficiario disponga de más de un IAE, el proyecto subvencionable tiene que recaer, de manera inequívoca, sobre alguna de las actividades con IAE previstas en el artículo 5, punto 5.2 de esta convocatoria.

De acuerdo con el art. 31.4 LGS y art. 37.4 OMS **los bienes subvencionables**, al ser bienes **inventariables**, tienen que seguir las **reglas siguientes**:

- El periodo durante el cual la persona o la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, en caso de bienes inscribibles en un registro público por un periodo de cinco años, para el resto de bienes dos años.
  - En el caso de bienes inscribibles en un registro público, se hará constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, y estos extremos de inscripción se tendrán que inscribir en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referido en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la alineación o el gravamen del bien, es causa de reintegro, en los términos que establece la OMS. El bien subvencionado quedará sujeto al pago del reintegro cualquiera que sea el poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes a buena fe y título justo o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

#### Artículo 4.- Régimen de concurrencia

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tiene que tramitar en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de solicitudes presentadas,



estableciendo un orden de prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria en el artículo 9.

#### Artículo 5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

#### 5.1. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de este línea de ayudas las personas físicas y jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, a pesar de carecer de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretenden fomentar, y realizan su actividad en establecimientos comerciales y/o restauración en el municipio de Llucmajor, abiertos al público y situados a pie de calle, dadas de alta antes de la convocatoria de esta ayuda.

En el caso de que un establecimiento tenga más de un titular (es decir, se trate de una agrupación), se tiene que hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como también el importe de subvención que se aplica para cada uno, los cuales tienen igualmente la consideración de personas o entidades beneficiarias. En cualquier caso, se tiene que nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder validado para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 LGS.

Se tiene que presentar una única solicitud por beneficiario en el supuesto que éste sea titular de más de un establecimiento.

A efectos de esta ayuda se entiende como:

- Autónomo: la persona física que realiza la actividad económica de forma independiente.
- Micro empresa: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con menos de diez trabajadores que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que su volumen de negocio anual no supere los dos millones de euros.



 Pequeña empresa: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, con menos de cincuenta trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los diez millones de euros, y que lleven a cabo las actividades que motiven la concesión de la subvención.

#### 5.2. Requisitos para poder ser beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la licencia de actividades municipal del Ayuntamiento de Llucmajor, que habilite para el ejercicio de la actividad.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB) y con el Ayuntamiento de Llucmajor.
- c) Tener el establecimiento comercial ubicado en el término municipal de Llucmajor a pie de calle.
- d) No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales acontezca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llucmajor y del artículo 13 de la LGS.
- e) Tienen que estar dadas de alta con anterioridad a la publicación de esta convocatoria en alguna de las actividades incluidas en los epígrafes fiscales del impuesto sobre Actividades Económicas IAE (impuesto regulado por los reales decretos legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre, y 1259/1991, de 2 de agosto), que se detallan a continuación:

#### Sección 1. Actividades empresariales

- Epígrafe 244.3. Piedra elaborada.
- Epígrafe 314.1. Carpintería metálica.
- Grupo 468. Industria del mueble de madera.
- Grupo 501. Edificación y obra civil.
- Epígrafe 504.1. Instalaciones eléctricas en general.



- Epígrafe 504.2. Instalaciones de fontanería.
- Epígrafe 505.5. Carpintería y cerrajería.
- Epígrafe 505.6. Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejidos o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
- Epígrafe 505.7. Escayola y yesos.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los epígrafes excepto el epígrafe 646.5: Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo y el epígrafe 647.5 Suministro de productos alimentarios y bebidas, excluido el tabaco mediante las máquinas expendedoras.
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios en establecimientos permanentes. Todos los epígrafes, excepto el grupo 654: comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios, y el grupo 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- El grupo 662. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo. Todos los epígrafes.
- Grupos 671, 672 y 673. Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías y bares.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza.
- Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.
- Grupo 971. Lavanderías y tintorerías.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Grupo 973. Servicios fotográficos y fotocopias. Excepto el epígrafe 973.2: Máquinas automáticas de fotografías y fotocopias.
- Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Sección 2. Actividades profesionales



- Grupo 811. Profesionales de limpieza.
- Grupo 834. Odontólogos.

#### 5.3. Forma de acreditar la actuación

La acreditación se realizará de acuerdo con los documentos que tienen que acompañar la solicitud previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.

#### Artículo 6.- Órgano instructor, órgano resolutorio y Comisión de Evaluación

- 6.1 El órgano instructor es el Regidor delegado de Comercio, Mercado, Empresa y Consumo.
- 6.2 El órgano resolutorio es la Alcaldía municipal.
- 6.3. Por parte del órgano instructor se realizará una pre-evaluación, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones para tener la condición de beneficiario de la subvención.
- 6.4. La valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado denominado Comisión de Evaluación que estará formado por:
  - Presidente: Regidor/a de Comercio, Mercado, Empresa y Consumo
  - Secretario/a: empleado/da del área de Comercio.
  - Vocal 1: empleado/da del área de Secretaría.
  - Vocal 2: empleado/da del área de Intervención.
  - Vocal 3: empleado/da del área de Comercio.

#### Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la BDNS y del extracto de la misma en el BOIB y, hasta 20 días hábiles contando a la finalización del periodo subvencionable.

#### Artículo 8.- Plazo de resolución de la concesión y la notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La ausencia de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.



#### Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes

- 9.1. La concesión de las subvenciones se tiene que hacer por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación, en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la valoración de los criterios de valoración indicados a este punto.
- 9.2. Las solicitudes que cumplan con los requisitos para poder ser beneficiarios se ordenarán por orden de puntuación obtenida, en caso de empate, se ordenarán por orden de entrada. No se exigirá puntuación mínima para ser beneficiario de la subvención, si bien la prelación de las solicitudes se hará en conformidad con los criterios de valoración previstos en este punto hasta agotar el importe del crédito presupuestario.
- 9.3. Es preceptivo incluir en el proyecto la información y la justificación suficiente sobre los criterios de valoración y cumplimentar el Anexo V, para que la Comisión evaluadora los pueda valorar.
- 9.4. Para obtener la puntuación prevista se tendrá que haber entregado la documentación justificativa indicada, con las condiciones establecidas. En caso contrario se obtendrán cero puntos en el apartado correspondiente.
- 9.5. Los **criterios de valoración** para todos los proyectos son los siguientes, con una puntuación máxima de 45 **puntos:**

Número de empleados	PUNTOS
Uno	10
Dos	9
Tres	8
Cuatro	7
Cinco	6



Seis	5
Siete	4
Ocho	3
Nueve	2
Diez o más	1
Antigüedad de la actividad del	PUNTOS
establecimiento	
1 año	10
2 años	9
3 años	8
4 años	7
5 años	6
6 años	5
7 años	4
8 años	3
9 años	2
10 años o más	1
Dimensión de la empresa	PUNTOS
Autónomo	15
Micro empresa	10
Pequeña empresa	5



Establecimiento propio o alquiler	PUNTOS
Local establecimiento alquiler	10
Local establecimiento propio	5

- 9.6. La acreditación de los criterios de valoración se llevarán a cabo mediante la siguiente documentación:
- a) Para justificar el número de empleados y la dimensión de la empresa, se comprobará mediante informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, o informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad social (TGSS).
- b) La antigüedad de la actividad del establecimiento: se comprobará con el alta del IAE correspondiente y con la licencia de actividades municipal del Ayuntamiento de Llucmajor, o mediante cualquier otra documentación que lo acredite de forma fehaciente.
- c) La acreditación si el local del establecimiento es propio o en régimen de alquiler, se llevará a cabo mediante la presentación de la copia del título de propiedad o el contrato de alquiler del establecimiento.

En el caso de proyectos que obtengan la misma puntuación, se tiene que tener en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes completas y se tiene que dar preferencia a las más antiguas. El orden de entrada de las solicitudes se establecerá en atención al día y la hora de registro de presentación electrónica de la solicitud y por aquellas que hubieran sido requeridas para la mejora y enmiendas, de fecha del último registro de presentación de los documentos de enmienda.

#### Artículo 10.- Pago de la subvención

La obligación de pago de la subvención se ejecuta con la previa justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la actividad por la cual se haya concedido la subvención, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llucmajor y en la convocatoria.

El pago de la subvención sólo se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente que acredite el beneficiario de la subvención. (Anexo II).



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

#### Artículo 11.- Medio de notificación o publicación

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) i un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Debido a que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos dictados en este procedimiento que se tengan que notificar serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Llucmajor, sin perjuicio de su publicación en la BDNS, BOE o BOIB según el caso.

#### Artículo 12.- Presentación de solicitudes y documentos que se han de acompañar.

Las solicitudes tienen que ir dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llucmajor y tendrán que presentarse conforme al modelo normalizado y se tienen que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Llucmajor o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los sujetos siguientes:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de esta actividad profesional. En todo caso, dentro de este



colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

 Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados comporta la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.

#### 12.1. Los solicitantes tienen que presentar la siguiente documentación:

#### a) Modelo normalizado de la solicitud (Anexo I):

Tendrá que presentarse por un representante legal de la empresa y, en el caso de los empresarios individuales, por el interesado, debidamente rellenada y firmada, junto con la documentación indicada a la misma solicitud:

- Licencia de apertura de la actividad municipal del Ayuntamiento de Llucmajor.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad (modelo 01).
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, o informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificados de estar al día de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Certificados de la Agencia Tributaria (ATIB) de estar al día de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Solicitud de alta de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II).
- Para obras de adecuación, mejora de accesibilidad y/o asociadas a la insonorización, en caso de contrato de alquiler del establecimiento, se tendrá que presentar la autorización escrita del arrendador, autorizando al arrendatario a realizar las obras concretas que presente a la subvención.



También, se tiene que presentar la comunicación previa y/o licencia de obras junto al pago de las tasas del impuesto municipal por obras. No será necesario presentar dicha documentación, cuando las obras ejecutadas reúnan los siguientes requisitos: según el artículo 145.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares, no están sujetas a intervención preventiva las obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano con presupuesto inferior a 3.000 €, que no requieran proyecto ni dirección técnica y se desarrollan en el interior de las edificaciones existentes. No se pueden acumular en un mismo año obras superiores a este presupuesto en una misma ubicación.

En este caso, será obligatorio aportar una declaración responsable firmada por el solicitante de la subvención, donde se hará constar que no presenta comunicación previa/licencia de obras porque las obras ejecutadas reúnen los requisitos establecidos en el párrafo anterior y donde declare que no ha realizado en un mismo año obras superiores a 3.000 € en el mismo local (se adjunta modelo a la solicitud Anexo VII).

- Para las inversiones que impliquen una mejora de eficiencia energética, se tienen que presentar las etiquetas de eficiencia energética, las cuales serán valoradas de acuerdo con la nueva escala vigente desde marzo de 2021.
- Para inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento, certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico donde conste que se ha redactado el estudio acústico y cumple con la normativa de ruidos y vibraciones de referencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el contrato menor, es decir, para suministros y servicios que superen los 15.000 € (IVA excluido), y por obras que superen los 40.000 € (IVA excluido), así como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 37.3 del Ordenanza Municipal de Subvenciones, será necesario que la persona o entidad solicitante de la subvención presente tres presupuestos de diferentes proveedores para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre los presupuestos presentados se tiene que llevar a cabo conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria su elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- En el caso de personas físicas, además se tiene que presentar:
  - DNI, NIE o pasaporte, vigentes en el momento de la presentación
  - Último recibo de abonado al régimen RETA, del mes anterior al de la presentación de la solicitud.
  - Último recibo de abonado al régimen de Mutualidad (si no tienen obligación de estar de alta en el RETA).
  - Última declaración anual del IRPF, modelo D100.
- En **el caso de entidades sin personalidad jurídica** (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades) además:
  - CIF de la entidad.
  - Escrito firmado para todos los socios/miembros: confiriendo representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar a la entidad y a los demás miembros para presentar la solicitud de la subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de la misma, incluyendo la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
  - Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la entidad.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria, de cada uno de los miembros de la entidad.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria, de cada uno de los miembros de la entidad.
  - Certificados del ATIB de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que no tiene deudas pendientes con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria. Se puede sustituir por la autorización expresa para la obtención de los mencionados certificados.
- En el caso de personas jurídicas, además:
  - CIF de la entidad.
  - DNI, NIE o pasaporte del representante de la entidad, vigente en el momento de la presentación.
  - Última declaración del Impuesto sobre Sociedades.
  - Declaración responsable del representante legal de la empresa (**Anexo VI**) en el que se haga constar la vigencia de su cargo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- b) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas firmada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **(Anexo III).**



Tiene que contener una relación descriptiva detallando la inversión realizada, y también aportar la documentación gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo dentro del local y de los resultados obtenidos.

En caso de obras o acondicionamiento físico, se tendrán que aportar fotografías de antes y después de la actuación realizada.

- c) **Memoria económica justificativa** firmada del coste de las actividades realizadas, (**Anexo IV**), que tiene que contener:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del Ordenanza Municipal de Subvenciones, y previsto al artículo 12.1.a) de esta convocatoria, tenga que haber solicitado la persona o la entidad beneficiaria.

#### d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la siguiente:

#### • Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuran el concepto de transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, con objeto de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaría y con la emisora de la factura, respectivamente.



- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados al párrafo anterior.

#### Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en el cual se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

#### Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el liberado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y de la bono por parte del entregado.

#### Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en el cual figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y
- Extracto de la cuenta en el cual figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el cual, como mínimo, conste el titular y el número de cuenta corriente en la cual



se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

#### • Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancario del cargo.
- Extracto bancario donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancario, en el que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaría, el concepto por el cual se realiza el cargo y el importe y la fecha de la operación.
- Pago en efectivo, se establece como límite de pago en efectivo subvencionable, los importes inferiores a 1.000,00 euros. A los efectos del cálculo de la cuantía señalada, es sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de los bienes o la prestación de servicios.

Además será necesario que la factura o documento acreditativo del pago figure: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificarse el gasto al cual corresponde el pago, la fecha y la expresión "recibido en metálico". Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma.

Así mismo, estos recibos irán acompañados de una declaración responsable firmada por el solicitante de la subvención o en su caso de su representante que realiza el pago en la cual asumirá el gasto y su pago en efectivo, si fuera el caso.

Las facturas o documentos similares, así como los documentos acreditativos de los pagos se tienen que presentar con la orden que figure en la relación clasificada de gastos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo el grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) Declaración sobre datos para evaluar el proyecto según los criterios de valoración del artículo 9



Se tendrá que acompañar con la documentación acreditativa y necesaria para valorar la solicitud, según los criterios de valoración que se detallan en el artículo 9 de esta convocatoria.(Anexo V).

Con la presentación de la solicitud de subvención, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el interesado acepta el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

Si la solicitud no cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados que lo enmienden en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación que, si no lo hacen, se considerará que han desistido de su solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos previstos según los artículos 21 y 68 LPACAP.

#### Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 14.- Forma y plazo de justificación

La justificación de la subvención se realiza conjuntamente con la presentación de la solicitud.

La justificación de la subvención se realizará bajo la forma de cuenta justificativa, que está formada por los siguientes documentos descritos en el artículo 12.

## Artículo 15.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

La persona o entidad beneficiaria tiene que hacer publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención. Las medidas de difusión pueden consistir:



- En la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Llucmajor sobre los bienes que hayan sido subvencionados.
- En textos relativos a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos sobre los bienes que hayan sido subvencionados.
- En textos relativos a la financiación pública en medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otros que resulten adecuados al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

Todo esto sin perjuicio de la publicidad que tenga que realizar la persona o entidad beneficiaria en los términos y las condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## Artículo 16.- Agotamiento de la vía administrativa y recursos de la resolución de concesión

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición frente al mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de la resolución, en conformidad con la LPACAP o,
- b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.



#### **ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORAS DE ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLUCMAJOR PARA EI AÑO 2025

Datos del solicitante:
Nombre y apellidos o razón social:
DNI/NIE/CIF:
Domicilio:
Localidad: C.P.
Teléfono:
Correo electrónico:
Datos del representante legal:
Nombre y apellidos o razón social:
DNI/NIE/CIF
Teléfono:
Calidad/condición de su representación:
_
Expone Oue enterede/de de la convectoria pero la concesión de subvenciones pero estucciones
Que enterado/da de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas para la modernización, innovación y mejoras de establecimientos físicos en el término municipal de Llucmajor para el año 2025.
Solicita
Que se tenga por presentada y se admita la solicitud de subvención a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la modernización, innovación y mejoras de establecimientos físicos en el término municipal de Llucmajor para el año 2025.
Y declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertas y que acepto las normas de la convocatoria, por lo cual facilitaré toda la información y documentación necesaria para facilitar su tramitación.
Autorizo al Ayuntamiento de Llucmajor a que obtenga el certificado del ATIB de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Llucmajor.



Autorizo al Ayuntamiento de Llucmajor a que compruebe la licencia municipal de apertura de actividades.
Documentación que se adjunta (marque el que procede):
<ul><li>☐ Licencia municipal de apertura de actividades del Ayuntamiento de Llucmajor.</li><li>☐ Certificado de alta del IAE.</li></ul>
Certificado actualizado de situación censal (modelo 01)
☐ Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, o informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
Certificado de la Agencia Tributaria (ATIB) de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
Para obras de adecuación mejora de accesibilidad y/o asociadas a la insonorización:
Comunicación previa y/o licencia de obras junto con el pago de las tasas del impuesto municipal de obras o declaración responsable en la que hace constar que no presenta la comunicación previa/licencia de obras porque las obras ejecutadas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 145.2 de la Ley 12/20217, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares (se adjunta modelo).
Copia del título de la propiedad o contrato de alquiler del establecimiento.
Autorización escrita del arrendador autorizando al arrendatario a realizar las obras que presenta para la subvención.
☐ Certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico, en el caso de obras de insonorización.
Para las inversiones que implican una mejora de eficiencia energética:
Presentación de las etiquetas de eficiencia energética según con la escala vigente de 2021.
Documentación para personas físicas:
☐ DNI, NIE o pasaporte vigente.
☐ Último recibo abonado al régimen RETA, del mes anterior a la presentación de la solicitud.
☐Si no tiene la obligación de estar de alta en el régimen RETA, último recibo abonado en el régimen de la Mutualidad.
Última declaración anual del IRPF, modelo D100.



## <u>Documentación para entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades).</u>

☐ CIF de la entidad.
Escrito firmado por todos los socios/miembros confiriendo representación y pode suficiente a uno de los miembros para representar a la entidad y a los demás miembros para presentar la solicitud de subvención y la realización de todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de ésta, incluyendo la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la entidad.
Para cada uno de los miembros de la entidad:
☐ Certificados de estar al día de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
Certificados de la ATIB de estar al día de las obligaciones con el Ayuntamiento de Llucmajor y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
Documentación de personas jurídicas:
☐ CIF de la entidad.
DNI, NIE o pasaporte vigente, del representante de la entidad.
Última declaración del Impuesto sobre sociedades.
Declaración responsable del representante legal de la empresa, donde haga constar la vigencia de su cargo, con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria (se adjunta modelo).
De acuerdo con el que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan a los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Llucmajor. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, enviando email a delegatpd@llucmajor.or g
Llucmajor , d de 2025
[Firma]

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR



### ANEXO II SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

#### Datos del titular de la cuenta corriente

DNI/NIE/CIF:	Nom	Nombre y apellidos/razón social:		
Domicilio:				
Municipio:	Código Postal:			
Teléfono:	Cor	Correo electrónico:		
Datos del repre acreditar la repre	· ·	ar sólo si es dif	ferente al	solicitante. En este caso se tiene que
DNI/NIE/CIF:	: Nombre y apellidos/razón social:			
Domicilio:				
Municipio:	Código Postal:			
Teléfono:	Correo electrónico:			
Datos bancarios	de la persona o			
		ENTIDAD BANCARIA	A / SUCURSA	AL
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA.
Llucmajor,	_ de	de 2	2025.	
CERTIFICADO DE C ENTIDAD BANCARIA El/La director/a – E [Firma]				El / La titular o representante.
[Sello de la entidad bancaria]			[Firma]	

[Nota: La firma de la entidad bancaria puede sustituirse por el certificado bancario telemático]

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan a los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Llucmajor. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, enviando email a delegatpd@llucmajor.or g



## ANEXO III MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

#### **Solicitante**

Nombre o razón social:	
DNI/NIE/CIF:	
Representante legal de la actividad:	
Domicilio:	
Actividades realizadas (Detallar la inversión realizada)	



# **Objetivos logrados** Documentación gráfica (adjuntar las imágenes). En el caso de obras o acondicionamiento físico, se tienen que aportar las fotografías de antes y después de la actuación realizada.



Llucmajor , d	de 2025	
[Firma]		



## ANEXO IV MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

#### **Solicitante**

Nombre o razón social:	
DNI/NIE/CIF:	
Represente legal de la actividad:	
Domicilio:	

#### Relación clasificada de los gastos subvencionables

Concepto	Proveedor	CIF proveedor	Núm. factura	Fecha emisión factura	Fecha de pago	Importe (IVA excluido)		

DECLARACIÓN RESPONSABLE (indicar el que corresponda)



cualquier nat la subvenció SI he pro subvencione	turale n. esent s, púl	za, para ado oti blicas o	a financiar todo ra solicitud de	o ei su alqu	n parte la ibvención ier otro ir	misma o he ngreso	actividad recibido	o ningún ingreso de que ha sido objeto de concesión de otras ra financiar todo o en
Administración / entidad		Objeto	Objeto de la subvención Núm. BOIB Importe (IVA e			rte (IVA excluido)		
En este caso	o, los	datos de	e las facturas pr	ese	entadas so	on las s	iguientes:	
Proveedor CIF/NIF Proveedor			Núm. Factura	en	emisión de		te Factura excluido)	Importe concedido/ obtenido
que sea con Para gastos	fecha s sub	n posteri vencio	ior en esta decla	arac <b>cer</b> e	ción respo en las cu	nsable <b>ıantías</b>	que esta	a, con independencia blece la Ley 9/2017, or:
_	de la	•	resupuestos de n del presupue		•			oropuesta económica
Llucmajor , _		d			de 2025			

[Firma]



# ANEXO V DECLARACIÓN DE LOS DATOS PARA EVALUAR EL PROYECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

_				
ビヘ	п		It 2	nte
JU		•	LO	

Nombre o razón social:	
DNI/NIF:	
Representante legal de la actividad:	
Domicilio:	

#### Criterios de valoración

Los criterios de valoración para el proyecto son los siguientes:

Número de empleados	A rellenar por solicitante (*) Puntos según criterios Arte. 9.5			
10 o más	(*)			
9	(*)			
8	(*)			
7	(*)			
6	(*)			
5	(*)			
4	(*)			
3	(*)			
2	(*)			
1	(*)			
RESULTADO				
Antigüedad de la actividad del establecimiento				
1 año	(*)			
2 años	(*)			
3 años	(*)			



4 años	(*)
5 años	(*)
6 años	(*)
7 años	(*)
8 años	(*)
9 años	(*)
10 años o más	(*)
RESULTADO	
Dimensión de la empresa	
Autónomo	(*)
Micro empresa	(*)
Pequeña empresa	(*)
Establecimiento propio o alquiler	
Local establecimiento alquiler	(*)
Local establecimiento propio	(*)
RESULTADO	
TOTAL PUNTOS:	
Adjunto documentación acreditación puntuación crite  Informe de plantilla mediante los trabajadores er de presentación de la solicitud, o informe de inexiste el sistema de la Seguridad social (TGSS).  Certificado de alta del IAE correspondiente o cual de forma fehaciente.  Licencia municipal de apertura de actividades.  Escritura del local y/o el contrato de alquiler y el o	n situación de alta actualizado a la fecha encia de inscripción como empresario en quier otra documentación que lo acredite
Llucmajor a, de2025	

[Firma]



[Firma]

#### ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA

		responsable		•		legal	de	la –
CIF:								
NIF núm empresa	ero	, declar	o, a efe	en calidad o ctos de percib	de repres , ir la subv	sentante con ención	e legal CIF destinad	de la núm. da a la
	•	a innovación de major de 2025, d		ablecimientos	comercia	ies y re	staurac	ion dei
	critura p	ento la represen ública de fecha del Notario	a		número _		_	
dis	solicitud pongo (	poderes de repr de la subvencio de la capacidad de la subvenció	ón, no ha d de rep	an sido revoca	ados, mod	dificados	s ni limi	tados, y
	editativa	el supuesto de a de esta repres stro Mercantil).	-			•		
Llucmajor	,	d		_ de 2025				



#### **ANEXO VII**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE POR OBRAS CON PRESUPUESTO INFERIOR A 3.000€

Nombre o razón social:
DNI/NIF:
Representante legal de la actividad:
Domicilio:
Declaro
Mediante el presente documento, yo, co
ONI núm, en calidad de representante legal de la empres
si procede), con CIF nún
, declaro, a efectos de percibir la subvención destinada
actuaciones dirigidas para la modernización, innovación y mejoras de establecimiento ísicos en el término municipal para el año 2025, que:
<ul> <li>No presento la comunicación previa/licencia de obras, junto con el pago de las tasa del impuesto municipal de obras, porque las obras ejecutadas y presentadas com inversión subvencionable reúnen los requisitos establecidos en el artículo 145.2 de l Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares.</li> </ul>
<ul> <li>Son obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano co presupuesto inferior a 3.000€.</li> </ul>
- No requieren proyecto ni dirección técnica y se desarrollan en su integridad en e interior de las edificaciones existentes.
• No he llevado a cabo en un mismo año obras superiores a 3.000€ en el mismo local.

[Firma]

